

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

0006377 27 DIC 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, como Centro de Enseñanza Automovilística"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 201, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de la previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, el señor Martin Nelson Díaz Meneses identificado con cédula de ciudadanía 13.473.916, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210692472 del 29 de noviembre de 2013 y 20133210694892 del 02 de diciembre de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 09-070 del 21 de noviembre de 2013, la Secretaria de Educación de la ciudad de Bogotá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, ubicada en la carrera 98 No. 16 I – 52 Local 1-2 en la ciudad de Bogotá;

Que mediante Resolución 09-070 del 21 de noviembre de 2013, la Secretaria de Educación de la ciudad de Bogotá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1;

NA TON

1 1 1 1 1

Bry

RESOLUCIÓN NÚMERO

0006377

27 DIC 2011 BIANº. 2

"Por la cual se habilita a la Institu<mark>ción de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, como Centro de Enseñanza Automovilística" </mark>

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye a los instructores José Omar Cubillos Amaya identificado con cedula de ciudadanía 79.188.234 y Jesús Maria Díaz Meneses identificado con cédula de ciudadanía 13.441.936, ya que presenta comparendos;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, identificada con matrícula mercantil 01438206 de 2004, de propiedad del señor Nelson Martin Díaz Meneses identificado con el NIT 13.473.916-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1 NIVEL I

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, queda autorizado para funcionar en la carrera 98 No. 16 I – 52 Local 1 - 2, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES		NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14560 DT C/MARCA	JO	HANNA ANDREA BARBOSA	60395340	12/12/2017	A2,B1,C1, C2
16656 DT C/MARCA	10	NATHAN CASTRO CAÑON	80214075	13/08/2018	A2.81.C1
12780 DT C/MARCA	JAI	RO DIAZ MENESES	13448135	18/10/2016	C2
16139 DT C/MARCA	NE	SON MARTIN DIAZ MENESES	13473916	19/06/2018	A2,81,82,C1,C2
13552 DT C/MARCA	FAI	NNY QUINTERO RODRIGUEZ	60308998	11/05/2017	CI
12512 DT C/MARCA	MC	RRIS ZAMORA CASALLAS	19447281	14/06/2016	B1,C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	
AZQ54D	2014	MOTOCICLETA	
AZQ55D	2014	MOTOCICLETA	
AZQ56D	2014	MOTOCICLETA	
HCL616	2014	AUTOMOVIL	
HCS785	2013	AUTOMOVIL	
RAZ300	2010	AUTOMOVIL	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística los vehículos de las placas AZQ54D, AZQ55D, AZQ56D, HCL616, HCS785 y RAZ300 una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

poet

RESOLUCIÓN NÚMERO

0006377

27 DIC 2013 HOJA Nº. 3

"Por la cual se habilita a la Institu<mark>ción de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, como Centro de Enseñanza Automovilística" </mark>

ARTÍCULO 6-.Notificar el presente acto administrativo al propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO KAPITAL, en la carrera 98 No. 16 I – 52 Local 1 - 2 de la ciudad de Bogotá; de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 7-.Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 DIC 2013

ANDRES FELIPE LÓPEZ GÓMEZ Subdirector de Tránsito (E)

: 1_{6,1, 1}

Proyectó: Carolina Cárdenas Revisó: Ana Patricia Manga.